NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, ocho (08) de octubre de 2020**.**

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de continuar tramite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, ocho (08) de octubre de 2020**.**

Proceso ejecutivo con garantía personal	
Demandante	Honda Store S.A.S
Demandado	Luz Amelia Portacio Jiménez y Oscar Alexander González Diaz
Radicado	23.417.40.89.001.2019.00633.00

1. Una vez verificados los presupuestos procesales y las exigencias de los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P, este despacho libró mandamiento ejecutivo de pago mediante auto del 13 de noviembre de 2019.

Del expediente se observa que los ejecutados LUZ AMELIA PORTACIO JIMÉNEZ Y OSCAR ALEXANDER GONZÁLEZ DIAZ, fueron notificados por aviso del auto en mención, el día 11 de septiembre de 2020.

Como quiera que no se evidencia pago de la obligación, ni se propusieron excepciones de mérito, dentro del término estipulado legalmente para ello, que se encuentra vencido, se debe proceder conforme lo dispone el artículo 440 del C.G.P, es decir **seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, y demás disposiciones consecuentes.** En virtud de lo brevemente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo librado dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada conforme lo establece el artículo 365 de CGP, Fíjese agencias en derecho la suma equivalente al 5% de las pretensiones ejecutadas, es decir $158.000.oo, respetando el artículo 5 numeral 4 del acuerdo PSAA16-10554 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
23.417.40.89.001.2019.00633.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
993a948fe8235f68d1b7a252dd9981119d560b075485c5884e0c6f71d9f41779
Documento generado en 08/10/2020 07:55:46 a.m.